EXP. 421/24

RESOLUCIÓN PR N° 119 /2024

Asunción, 03 de abril de 2024

POR LA QUE SE ADJUDICA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL SBE N° 01/2024 "ADQUISICIÓN DE BOLSAS VACÍAS PARA ENVASES DE CEMENTO PARA FÁBRICA VALLEMÍ Y CIP VILLETA". AD REFERENDUM. PLURIANUAL. ID N° 439.487.-

VISTA: La Carta Interna U.O.C. N° 15/2024 de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), de fecha 02 de abril de 2024, por la que presenta el Informe del Comité de Evaluación N° 04/2024 referente al proceso de la Licitación Pública Internacional SBE N° 01/2024 **"ADQUISICIÓN DE BOLSAS VACÍAS PARA ENVASES DE CEMENTO PARA FÁBRICA VALLEMÍ Y CIP VILLETA". AD REFERENDUM. ID N° 439.487**, y,

CONSIDERANDO: Que, por Resolución PR N° 055/2024 de fecha 16 de febrero 2024, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones para el presente proceso.-

Que, en el marco de la Resolución PR N° 08/2023 por la cual se dispone la conformación del Comité de Evaluación de la I.N.C., el mismo procede a realizar la evaluación de los documentos presentados en el marco del presente proceso.-

Que, el Comité de Evaluación en su Informe N° 04/2024 expresa que el día 21 de marzo de 2024 se procedió al acto de apertura de sobres, cuyos detalles se hallan consignados en el Acta N° 04/2024. Que, considerando que el proceso es Ad Referéndum, la evaluación se realizó conforme a los criterios definidos en el Anexo "A" del Decreto N° 1092/2024 que reglamenta la Ley N° 7228/2023 que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024, considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, en virtud a lo establecido en el Art. 6° de la Resolución MEF N° 14 y la Circular DNCP N° 08/2023. El sistema de adjudicación es por el TOTAL, en la modalidad de Abastecimiento Simultáneo y Contrato Abierto por cantidades mínimas y máximas.-

Que, se procedió a la verificación de la oferta presentada por la firma **KUATIAPO S.A.**, única oferente del proceso, a los efectos de examinarla en su aspecto estrictamente legal, respecto al cumplimiento de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, acreditación suficiente del firmante de la oferta), solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones. Se constata el cumplimiento de la firma oferente en la documentación de carácter sustancial.-

Que, conforme lo dispone el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Artículo 59 "...*Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas*...", se solicitó a la firma **KUATIAPO S.A.** los documentos formales establecidos en el pliego de bases y condiciones, cumpliendo la misma con la presentación de la documentación requerida.-

Que, posteriormente se procedió a la evaluación de su oferta en el aspecto técnico, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 63, Numeral 3: "... *será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato*...". Se analizó el cumplimiento de otros requisitos de la licitación como, Especificaciones Técnicas, Muestras, Plazo de Entrega, Experiencia y Capacidad Técnica de la firma.-

Que, del análisis realizado se comprueba que la firma **KUATIAPO S.A.** cumple con las Especificaciones Técnicas, Muestras, Plazo de Entrega, Experiencia y Capacidad Técnica requerida en el PBC del proceso.-

Que, conforme a lo requerido en el PBC, Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación, Capacidad Financiera y a los efectos de calificar la situación financiera de la firma oferente, se procedió a evaluar sus Balances Generales, para lo cual fueron considerados los siguientes índices: Ratio de Liquidez, Ratio de Endeudamiento y Ratio de Rentabilidad.-

Que, en base a los cálculos se concluye que la firma **KUATIAPO S.A.** cumple con los ratios de Liquidez, Endeudamiento y Rentabilidad, acreditando suficientemente su capacidad financiera.-

RESOLUCIÓN PR N° 119 /2024

HOJA N° 2

UOC

.../...

Que, posteriormente se efectuó la verificación aritmética de la planilla de precios de la oferta presentada por la firma oferente, resultando el siguiente cuadro:

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca Procedencia	KUATIAPO S.A. Precio Unitario USD Delivered Duty Paid
1	Bolsas vacías para envases de cemento portland tipo CPIV-32 (Puzolánico)	Unidad	5.000.000	10.000.000	Cocelpa Brasil	0,40.-
2	Bolsas vacías para envases de cemento portland tipo CPII-F32(Fillerizado)	Unidad	1.000.000	2.000.000	Cocelpa Brasil	0,52.-

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 4° de la Resolución DNCP N° 1890/2020, se realizó un análisis del precio ofertado por la firma **KUATIAPO S.A.**, constatándose una variación entre el precio ofertado superior al 15% por encima del precio referencial en los ítems 1 y 2.-

Que, la firma **KUATIAPO S.A.** presentó con su oferta física la composición del precio ofertado de cada ítem, los cuales fueron analizados por la Gerencia Industrial que mediante Carta Interna GI N° 63/2024 de fecha 22 de marzo de 2024, manifiesta cuanto sigue:

"En relación al ítem 1:

Se verificó el desglose correspondiente a dicha firma puesto que su oferta presenta una variación entre el precio ofertado y el precio referencial superior al 15% por encima del precio referencial en dicho item, hemos verificado que dicha firma ha declarado un costo total (gastos administrativos, IVA, etc.) más una utilidad después del impuesto del 20,98%, estando este porcentaje dentro de los márgenes razonables. Además, el precio ofertado por el ítem 1 es consistente con la cotización inicial, presentada por el mismo oferente y es menor al precio adjudicado al contrato actual, por lo cual constituye un ahorro en el costo de producción.

En relación al ítem 2:

Se verificó el desglose correspondiente a dicha firma puesto que su oferta presenta una variación entre el precio ofertado y el precio referencial superior al 15% por encima del precio referencial en dicho item, hemos verificado que dicha firma ha declarado un costo total (gastos administrativos, IVA, etc.) más una utilidad después del impuesto del 20,17%, estando este porcentaje, dentro de los márgenes razonables. Es oportuno mencionar, que al momento de solicitar la cotización correspondiente al ítem 2, se requería un tipo de bolsa con menor número de pliegos, es decir de 2 pliegos, por lo que luego de un análisis finalmente se optó por solicitar una bolsa de 3 pliegos, lo que genera mayor costo ya que utiliza una capa más de papel, por lo cual es razonable de que la oferta recibida este por encima de lo inicialmente cotizado.

Así mismo, cabe mencionar que el proceso anterior fue declarado desierto realizado en noviembre del año 2023, por lo que es de suma importancia contar con la provisión de los envases de cemento debido a la disponibilidad en fábrica de este insumo estratégico, lo cual podría comprometer el despacho de cemento en caso de desabastecimiento".-

Que, habiéndose sustanciado el presente proceso "Ad Referéndum", en la modalidad de Contrato abierto – Plurianual, por Memorando VDP N° 055/2024 de fecha 01/04/2024, el Departamento de Presupuesto dependiente de la Gerencia Financiera informó sobre las previsiones presupuestarias requeridas:

ACTIVIDAD/PROYECTO	*OBJETO DE GASTO*	*DESCRIPCIÓN*	*PREVISIÓN 2024 Guaraníes*
1.1.2 Producción de Clinker	*490*	*Otras Materias Primas y Productos Semielaborados*	*8.442.481.375.-*
1.1.3 Producción de Cemento	*490*	*Otras Materias Primas y Productos Semielaborados*	*27.799.630.000.-*

Abg. Luis Fernando Benítez Riquelme
Secretaría General
Industria Nacional del Cemento

GERARDO GUERRERO
Presidente
Industria Nacional del Cemento

UOC

RESOLUCIÓN PR N° 119 /2024

HOJA N° 3

...//...

Que, conforme a lo previsto en el PBC, Datos de la Licitación – Abastecimiento Simultáneo: *"En caso de que exista 1 (una) sola oferta que cumpla con todos los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente Llamado, tenga la capacidad para ejecutar el Contrato y el oferente acepte, la Convocante podrá adjudicar a dicha oferta por la totalidad de lo ofertado. En caso que el oferente no acepte ejecutar el 100% del Contrato, se le adjudicará solamente el 60% del mismo".-*

Que, por Nota de fecha 22 de marzo de 2024, la firma **KUATIAPO S.A.** contestó, presentando la DECLARACIÓN JURADA de tener la capacidad de ejecutar el 60% del Contrato en caso de resultar adjudicada.-

Que, sobre la base del análisis realizado y conforme a lo establecido en el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Sección VII "Adjudicación", Artículo 65° "Criterios de Adjudicación", el Comité de Evaluación eleva a consideración la recomendación de adjudicación del 60% del total del proceso a la firma **KUATIAPO S.A.** con RUC N° 80018186-7, puesto que es la única oferta recibida y cumple con los requisitos exigidos en el PBC.-

Que, el Art 374 del Anexo "A" del Decreto N° 1092/2024 que reglamenta la Ley 7228/2023 "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024". De Contrataciones Ad Referéndum establece: *"Los procedimientos de contratación de bienes, servicios, consultorías, locaciones y obras públicas, que se inicien en el presente Ejercicio Fiscal, y cuya disponibilidad presupuestaria está sujeta a aprobación, se realizarán en carácter ad referéndum, acompañado de un reporte de que la disponibilidad presupuestaria se encuentra en trámite de aprobación. Estos reportes serán considerados como autorizaciones expresas para llevar adelante los procedimientos de contratación, en los términos del artículo 44 de la Ley N° 7021/2022. **La suscripción de los contratos y órdenes de compra bajo estas condiciones, estará sujeta a la obtención del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria**".-*

Que, por tanto, considerando que el proceso es realizado en la modalidad Ad Referéndum, la firma del contrato estará sujeto a la aprobación de los créditos presupuestarios correspondientes.-

Que, por Carta Interna UOC N° 15/2024 de fecha 02 de abril de 2024, la Unidad Operativa de Contrataciones eleva a consideración el pedido de emisión de resolución de la Máxima Autoridad de la Institución.-

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".-

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Adjudicar** el proceso de Licitación Pública Internacional SBE N° 01/2024 "**ADQUISICIÓN DE BOLSAS VACÍAS PARA ENVASES DE CEMENTO PARA FÁBRICA VALLEMÍ Y CIP VILLETA". AD REFERENDUM. PLURIANUAL. ID N° 439.487**, a la firma **KUATIAPO S.A.** con RUC N° 80018186-7, en la modalidad de Contrato Abierto, conforme al siguiente detalle:-

Item	Descripción	Porcentaje de Adjudicación	Unidad de Medida	Marca Procedencia	Precio Unitario USD Delivered Duty Paid	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Monto Mínimo USD.	Monto Máximo USD.
1	Bolsas vacías para envases de cemento portland tipo CPIV-32 (Puzolánico)	60%	Unidad	Cocelpa Brasil	0,40.-	3.000.000	6.000.000	1.200.000.-	2.400.000.-
2	Bolsas vacías para envases de cemento portland tipo CPII-F32 (Fillerizado)	60%	Unidad	Cocelpa Brasil	0,52.-	600.000	1.200.000	312.000.-	624.000.-

Abg. Víctor Hugo Ortiz Gavilán
Secretario General
Industria Nacional del Cemento

Ing. Gerardo Guerra
Presidente
Industria Nacional del Cemento

UOC

RESOLUCIÓN PR N° 119 /2024

HOJA N° 4

...//...

Art. 2° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) y a la Gerencia Financiera de la Institución, los trámites que correspondan a fin de contar con la cobertura presupuestaria necesaria para la firma del contrato, así como los trámites de comunicación pertinente.----------

Art. 3° **Autorizar** a la Gerencia Financiera los trámites de pago e imputación en el Programa y Rubro correspondiente del Presupuesto General de la Institución aprobado para el presente ejercicio. La ejecución del proceso afectado al Ejercicio Fiscal 2025 estará supeditada a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para dicho ejercicio.----------

Art. 4° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

ABG. BERENICE SAVORGNAN
Secretaria General

LIC. GERARDO GUERRERO AGUSTI
Presidente